



DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA PLAYA DE LA ARENA TEMPORADA 2020.

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala internacional, el Gobierno estatal, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio estatal con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en sucesivas ocasiones.

En el momento actual, se ha iniciado un **proceso de reducción gradual de las medidas** extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social; así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el “Plan para la transición hacia una nueva normalidad” que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad.

Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

Uno de los sectores que ha visto restringida su actividad con motivo de la crisis sanitaria es el sector turístico y en concreto, la **regulación sobre el uso de las playas**.

En concreto, el artículo 46 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, establece su regulación. Así, se configura clave el papel de los Ayuntamientos en la regulación del uso de las playas, de tal manera que se les habilita para establecer limitaciones tanto de acceso, que en todo caso será gratuito, como de aforo en las playas a fin de



asegurar que se respeta la distancia interpersonal de, al menos, dos metros entre bañistas.

Asimismo, a efectos de garantizar su disfrute por el mayor número posible de personas en condiciones de seguridad sanitaria, podrán también establecer límites en los tiempos de permanencia en las mismas, así como en el acceso a los aparcamientos en aras a facilitar el control del aforo de las playas.

En consecuencia de lo anterior, se ha elaborado en coordinación con el Ayuntamiento de Zierbena, un plan de contingencia específico para dar respuesta a determinadas situaciones de alerta o emergencia que será de aplicación mientras dure la misma, y en el que se exponen las medidas que se han adoptado o se van a adoptar con objeto de proteger la seguridad de las personas usuarias. Este plan de contingencia se integrará en el plan de seguridad y salvamento,

Por todo lo expuesto anteriormente y visto el Plan de contingencia de la playa de La Arena de los municipios de Zierbena y Muskiz frente al SARS-CoV-2 en su redacción de junio de 2020, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado m) del artículo 21.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de contingencia de la playa de La Arena de los municipios de Zierbena y Muskiz frente al SARS-CoV-2 y en concreto, las siguientes medidas dirigidas a la ciudadanía para evitar aglomeraciones:

-Durante el período previo al comienzo de temporada, el Ayuntamiento permitirá el uso del arenal bajo el concepto de playa dinámica, permitiéndose el baño, el paseo y los deportes acuáticos, pero solicitando la no estancia en el arenal para tomar el sol. Si a lo



largo del comienzo de la temporada se observa saturación general de los arenales y necesidad de cerrar playas o incluso de desalojar arenales en días puntuales relacionados con los fines de semana, festivos y altas temperaturas, el SIG podrá acordar el uso exclusivamente activo o dinámico de las playas los días que se señalen. La medida se anunciará con 24 horas de antelación empleando los canales habituales (web, app, medios de comunicación, ...)

- Durante la temporada se limitará el aforo, recomendándose un tiempo máximo diario de estancia en la playa de 3 horas, al fin de que pueda disfrutar de ella, a lo largo del día, el mayor número de personas. Dicha recomendación se emitirá por parte del Servicio de Socorrismo, mediante megafonía (manual), siguiendo el criterio de ocupación de la playa mediante código semafórico, cuando éste se halle en color ámbar, a fin de evitar el rojo, y, por tanto, el desalojo y cierre de la playa.

-La distancia interpersonal mínima será de 2m.

-En lo referente a las actividades deportivas (como jugar a palas o al balón) éstas quedan prohibidas durante el horario establecido (11-20h) pudiendo realizarse antes de las 11h y después de las 20h. El paseo y las actividades acuáticas no son actividades deportivas.

- Se recomienda evitar el uso de hamacas y sombrillas, excepto para la población vulnerable que necesite utilizar estos elementos.

-Diputación Foral de Bizkaia dispondrá de cartelería informativa en los accesos a las playas.

-Se regulará el acceso y salida de la playa para establecer un flujo bidireccional ordenado y de esta forma garantizar la distancia de seguridad entre las personas usuarias que acudan o abandonen la playa (circulación por la derecha). A tal fin se colocarán carteles informativos a lo largo del acceso y marcas en el pavimento. (Anexo cartel tipo).



- Los lavapiés, se limpiarán y desinfectarán con frecuencia. Se dejarán fuera de uso algunos de ellos con el fin de que se guarde la distancia de seguridad entre las personas usuarias. Se señalará en el pavimento marcas para indicar la distancia de seguridad a la hora de esperar para su utilización.

-En lo referente a los aparcamientos de Muskiz: se evitará que haya aglomeraciones en los mismos.

-En el caso de que se detecte una situación que vaya a dificultar que se pueda cumplir la distancia social de 2m, la Ertzaintza, Policía Municipal o Alguaciles Municipales estarán facultados para impedir el acceso al arenal, o bien incluso desalojar la playa de forma ordenada con la ayuda de megafonía.

SEGUNDO.- Notificar el presente al Ayuntamiento de Zierbena y al Departamento de Salud del Gobierno Vasco.

TERCERO.- Dar difusión a este acuerdo, mediante comunicado de prensa, colocación de carteles en los arenales, página Web...

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y a la Ertzaintza a fin de que adopten las medidas que consideren oportunas.

En Muskiz, a 11 de junio de 2020

Tomé razón,
LA SECRETARIA GRAL.

EL ALCALDE,